



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 127-2023-MDP/CM



Paimas, 29 de setiembre de 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de setiembre del 2023, la Solicitud S/N con Registro N°2676- Mesa de Partes, de fecha 24 de julio de 2023, emitido por el Sr. Santos Evangelio Ludeña Nole; el Informe N° 636-2023-MDP-DDSCE-THCCH, de fecha 25 de agosto del 2023, emitido por la División de Desarrollo Social, Comunal y Económico; el Informe N° 465-2023-MDP/BHRC-AJ-EXT, de fecha 28 de agosto del 2023, emitido por el Asesor Jurídico Externo; el Informe N° 1270-2023-MDP/UNID.LOG/ING.JCJG, de fecha 18 de setiembre del 2023, emitido por la Unidad de Logística; el Informe N° 322-2023/TNA-PPTO, de fecha 21 de setiembre de 2023, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, **SOBRE APOYO CON SERVICIO DE ELABORACIÓN DE PLAN DE NEGOCIOS, PARA LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS CASERÍO DEL HIGUERÓN, DISTRITO DE PAIMAS, Y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de reforma constitucional sobre descentralización, establece que reconocen a la Municipalidades Provinciales la calidad de Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, estando a lo que establece el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; siendo que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, conforme el Artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, en mérito al Artículo N° 111 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal por medio de los mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y respectiva ley de la materia;

Asimismo, el artículo 4 inciso 4.2 de la Ley de Presupuesto Público del Año Fiscal 2023, que señala que "**Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.**"

Que, mediante la Solicitud S/N con Registro N°2676- Mesa de Partes, de fecha 24 de julio de 2023, el Sr. Santos Evangelio Ludeña Nole, identificado con DNI N° 03108034, domiciliado en el Caserío Higuerón del Distrito de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 127-2023-MDP/CM



Paimas, solicita la elaboración de un Plan de Negocios para la Asociación de Pequeños Productores Agropecuarios Caserío del Higuero, Distrito de Paimas, para que sea gestionado ante AGROIDEAS;

Que, mediante Informe N° 636-2023-MDP-DDSCE-THCCH, de fecha 25.08.2023, la División de Desarrollo Social, Comunal y Económico, alcanza evaluación, realizada a la Asociación de Pequeños Productores Agropecuarios Caserío del Higuero, distrito de Paimas, indicando que, el Plan de negocios solicitado beneficiara a más de treinta (30) productores. Por lo tanto, se sugiere brindar el apoyo con la elaboración de Plan de Negocios, esperando la evaluación y aprobación del Pleno de Concejo;

Que, mediante Informe N° 465-2023-MDP/BHRC-AJ-EXT, de fecha 28.08.2023, emitido por el Asesor Jurídico, entre otros puntos, es de la OPINION: Resulta **PROCEDENTE** otorgar el apoyo solicitado, a la Asociación de Pequeños Productores Agropecuarios Caserío del Higuero, Distrito de Paimas por lo que, previo informe de disponibilidad presupuestal, puede derivarse al Concejo Municipal a fin que proceda con sus atribuciones aprobando o desestimando lo solicitado;

Que mediante Informe N° 1270-2023-MDP/UNID.LOG/ING.JCJG de fecha 18.09.2023, el Jefe de la Unidad de Logística, alcanza el estudio de mercado para el servicio de Elaboración de Plan de Negocios, que será gestionado ante la entidad de AGROIDEAS, para la Asociación de Pequeños Productores Agropecuarios Caserío del Higuero, Distrito de Pimas, por un monto de S/ 12,000.00 (Doce Mil con 00/100 soles), según el cuadro comparativo del Área de Adquisiciones;

Que, mediante Informe N° 322-2023/TNA-PPTO, de fecha 21.09.2023, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal para apoyo con el servicio de elaboración de Plan de Negocios, que será gestionado ante la entidad AGROIDEAS, para la Asociación de Pequeños Productores Agropecuarios Caserío del Higuero, Distrito de Paimas, por el monto de S/ 12,000.00 (Doce Mil con 00/100 soles);

En ese sentido, el desarrollo económico local, es un proceso de desarrollo participativo que promueve las alianzas y acuerdos entre actores de todos los sectores. Permite la colaboración entre el mundo privado y público en el diseño e implementación conjunta de estrategias de desarrollo, usando recursos locales y ventajas competitivas en un contexto global, para alentar el crecimiento sustentable de los pueblos, siendo una política pública que tiene por objetivo el aprovechamiento y desarrollo de las potencialidades endógenas de una comunidad, municipio o región, con el objetivo de crear, de forma sostenible y continuada, riqueza, calidad de vida y empleo estable para los sus habitantes;

Que, es política de la Municipalidad Distrital de Paimas, apoyar a los Caseríos integrantes de nuestra comuna, como es en el presente caso, para la mejora de las actividades de la Asociación de Pequeños Agropecuarios- Higuero se requiere la Elaboración de Plan de Negocios, para gestión ante AGROIDEAS.

Que, conforme al Art. 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y en concordancia con el Art. 41° del citado cuerpo normativo dispone que, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el numeral 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal la de "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°; y, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; contando con la votación por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 127-2023-MDP/CM



ACUERDO:

Artículo 1°. - **APROBAR** el Apoyo solicitado por el Señor Santos Evangelio Ludeña Nole, identificado con DNI N° 03108034, domiciliado en el Caserío Higuero del Distrito de Paimas, con el servicio de Elaboración de Plan de Negocios, para la Asociación de Pequeños Productores Agropecuarios Caserío del Higuero, Distrito de Paimas; por el monto de S/ 12,000.00 (Doce Mil con 00/100 soles), conforme a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

Artículo 2°. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, División de Desarrollo Social, Comunal y Económico, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Logística, y demás unidades competentes de esta comuna edil el cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo 3°. - **NOTIFICAR** al Administrado, para conocimientos y fines.

Artículo 4°. - **NOTIFICAR** el presente Acuerdo conforme al artículo 18° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; asimismo, disponer su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS
ALCALDÍA
Lic. Rudy Gilbert Palacios Farión
ALCALDE